	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	INFORME DE NECESIDAD	VERSIÓN: 04

INFORME DE NECESIDAD PARA LA “ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES MAS SEGURO DE VIAJE PARA CUMPLIMIENTO DE COMISIÓN INTERNACIONAL ASISTENCIA PROGRAMA DE LIDERAZGO OBA PARA BOMBERAS DE AMÉRICA LATINA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN -PARAGUAY “

1. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, es una Institución de Derecho Público, parte de la Administración Pública Institucional conforme lo previsto en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, regulando su funcionamiento conforme la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General de aplicación COESCOP, y demás normas aplicables.


El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: “Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

La misión del Cuerpo de Bomberos de Ambato es ser una institución técnica dedicada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como, de apoyo en eventos adversos de origen natural o antrópico, mediante acciones efectivas para salvar vidas, proteger bienes y contribuir en la preservación ambiental del cantón Ambato y de la sociedad en general.

Mediante Resolución Administrativa No. DA-25-022, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrita por el Abg. Mario Aguilar Martínez, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) “4) Que SUBROGUE a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato el Mayor Richard Mauricio Bedón Rodríguez, en su calidad de Jefe subrogante, quien ejercerá temporalmente las funciones hasta la designación de la nueva autoridad conforme lo determina el procedimiento legal establecido en el COESCOP y la Ordenanza de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, garantizando la seguridad jurídica establecido en la Constitución de la República del Ecuador, observando los plazos y formalidades establecidas por la ley;” (...);

Mediante Resolución Administrativa N.º PS-RA-25-0879, de fecha 12 de diciembre de 2025, se dispone la subrogación temporal de la Máxima Autoridad Institucional.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	INFORME DE NECESIDAD	VERSIÓN: 04

Con fecha 19 de Febrero de 2026, Juan Carlos Field, Presidente de la Organización de Bomberos Americanos, invitar a su institución a participar de la tercera cohorte del Programa de Liderazgo OBA para Bomberas de América Latina, implementado por la Organización de Bomberos Americanos (OBA) en colaboración con la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Permanente de Igualdad de Género y Diversidad (CEPIGD) de OBA y con el financiamiento de Fundación Motorola.

Con Memorando CBA-OPE-2026-0174-M-GD de fecha 27 de marzo de 2026, el Sr. Cap. Fredy Ledesma – Director de Operaciones del CBA, indica que: en cumplimiento de la agenda e invitación realizada por la OBA, para participar en el Programa de Liderazgo OBA para Bomberas de América Latina, a desarrollarse en la Ciudad de Asunción, Paraguay, entre los días 27 Y 28 de agosto de 2026; y un componente a distancia, que comienza el jueves 21 de mayo de 2026, se ha designado al siguiente personal: CBO. DALIA TOAZA CBO. TANNIA BONILLA, CBO. CAROLINA MAYORGA, CBO. MARÍA ELENA CUNALATA CBO. ALEXANDRA CASTRO y solicita a la Máxima Autoridad (s) su autorización para continuar con el proceso de inscripción del personal Operativo femenino.

Con Memorando CBA-JEF-2026-0264-M-GD de fecha 27 de marzo de 2026, el Myr Richar Bedón – Máxima Autoridad (s) Aprueba la designación de las funcionarias y solicita que continúen con el trámite inscripción.


Con fecha 15 de Abril de 2026, el Sr. Juan Carlos Field Presidente de la Organización de Bomberos Americanos, indica que se han asignado a su institución 2 (dos) vacante para la tercera cohorte del Programa de Liderazgo OBA para Bomberas de América Latina, implementado por la Organización de Bomberos Americanos (OBA) en colaboración con la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Permanente de Igualdad de Género y Diversidad (CEPIGD) de OBA, y el financiamiento de Motorola Foundation.

Las postulantes aceptadas para participar del Programa son:

- **DALIA MARGARITA TOAZA SANDOVAL**
- **ALEXANDRA ELIZABETH CASTRO SOLIS**

Con Memorando Memorando Nro. CBA-OPE-2026-0221-M-GD de fecha 17 de Abril de 2026, el Sr. Cap Fredy Ledesma – Director de Operaciones indica : que han sido aceptadas las postulaciones de las señoras bomberas Cbo. Dalia Margarita Toaza Sandoval y Cbo. Alexandra Elizabeth Casto Solís, para participar en el Programa de Liderazgo OBA para Bomberas de América Latina, que se desarrollará en la ciudad de Asunción, Paraguay, la parte presencial se llevará a cabo del 26 al 29 de agosto de 2026, y contará además con un componente a distancia que inicia el jueves 21 de mayo de 2026 y finaliza el 19 de noviembre de 2026.

Además solicita se autorice a quien corresponda realizar los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento de la comisión institucional en el exterior, desde el 25 al 30 de agosto de 2026, considerando un día para el viaje de ida y un día para el viaje de

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	INFORME DE NECESIDAD	VERSIÓN: 04

retorno, en función de los tiempos de traslado hacia Paraguay.

Con Memorando CBA-JEF-2026-0322-M-GD de fecha 20 de abril de 2026, el Myr Richard Bedón – Máxima Autoridad (S) dispone la revisión de la documentación, y la emisión de los informes de viabilidad: Técnica (Dirección Talento Humano) y Financiera, de conformidad con su competencia, en el caso de que los informes sean favorables, se autoriza continuar con los trámites para la comisión correspondiente.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General.- Garantizar la adquisición oportuna, eficiente y transparente de pasajes aéreos internacionales, así como la contratación del seguro de viaje correspondiente, para asegurar la adecuada movilización y protección del personal del Cuerpo de Bomberos de Ambato, designado a la comisión internacional para la asistencia al Programa de Liderazgo OBA para Bomberas de América Latina, a desarrollarse en la ciudad de Asunción - Paraguay, contribuyendo al cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de las capacidades del talento humano.


3. JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 25 de su artículo 66, reconoce el derecho de las personas al acceso a servicios públicos de calidad;
El artículo 227 ibídem establece que, en un Estado de organización descentralizada, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de descentralización, desconcentración y transparencia.

El Art. 288 de la misma constitución establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
La Constitución de la República establece en el artículo 326 numeral 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

El Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	INFORME DE NECESIDAD	VERSIÓN: 04

salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos de Ambato.

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, en el marco del fortalecimiento de sus capacidades operativas y de gestión, ha previsto la participación de servidoras bomberas en el Programa de Liderazgo OBA para Bomberas de América Latina, a desarrollarse en la ciudad de Asunción - Paraguay. Este tipo de espacios de formación especializada permiten la actualización de conocimientos, el desarrollo de competencias en liderazgo estratégico y la incorporación de metodologías innovadoras aplicables a la gestión de emergencias y riesgos.

Desde un enfoque técnico, la participación de las bomberas en programas internacionales contribuye al fortalecimiento del talento humano mediante la adquisición de habilidades en toma de decisiones, coordinación interinstitucional y gestión operativa, aspectos fundamentales para optimizar la respuesta ante incidentes y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones. Asimismo, fomenta la integración de enfoques inclusivos y el fortalecimiento del liderazgo femenino, lo que incide positivamente en la cohesión organizacional, el trabajo en equipo y la mejora del clima institucional.


En este contexto, la adquisición de pasajes aéreos internacionales y la contratación de seguro de viaje constituyen componentes logísticos esenciales para garantizar la movilización oportuna, la permanencia y el retorno seguro del personal designado a la comisión internacional. La cobertura de seguro permite mitigar riesgos asociados a eventualidades durante el desplazamiento y estadía, asegurando la continuidad de la comisión y la protección integral de las participantes.

La ejecución de este proceso permitirá que los conocimientos y experiencias adquiridas sean replicados y transferidos al interior de la institución, generando un efecto multiplicador que fortalece las capacidades institucionales, mejora los protocolos de actuación y contribuye a elevar la calidad del servicio operativo y administrativo brindado a la ciudadanía.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICAR

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales en el Artículo 332.- De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales.- Las entidades contratantes que requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales podrán utilizar cualquier de los siguientes mecanismos:

1. De forma directa con la aerolínea, a través del procedimiento previsto en este

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	INFORME DE NECESIDAD	VERSIÓN: 04

Reglamento. En estos casos, la entidad podrá conceder el 100% de anticipo al contratista;

2. De forma directa a través de la suscripción a planes empresariales/corporativos provistos por las aerolíneas, pudiendo inclusive la entidad contratante utilizar cualquier medio de pago establecido por una entidad bancaria que faciliten la compra. Para este efecto, se utilizarán exclusivamente la banca pública, o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria.

3. El SERCOP efectuará la coordinación necesaria con las aerolíneas para brindar lineamientos en estas contrataciones, pudiendo inclusive incentivarse a la utilización de compras corporativas o catálogo electrónico.

4. De forma directa en las plataformas virtuales de adquisición de pasajes aéreos, a efectos de lo cual se implementarán en la entidad las acciones necesarias para facilitar cualquier medio de pago establecido por una entidad bancaria de pago exigido por la plataforma. Para este efecto, se utilizarán exclusivamente la banca pública, o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria.

5. En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común.


La contratación prevista en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo podrá realizarse por uno o varios pasajes aéreos en cualquier periodo de tiempo, sin que constituya subdivisión de contratos; inclusive podrán ser utilizadas estando vigente un contrato de pasajes aéreos con una agencia de viajes.

Artículo 333.- Contrato directo con la aerolínea.- Para el mecanismo de contratación previsto en el numeral 1 del artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a la aerolínea que brinde la o las rutas que la entidad requiera. Se podrá realizar un proceso de contratación individual por cada ruta requerida, considerando razones de necesidad institucional, oportunidad o conveniencia, debidamente justificadas.

2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la aerolínea en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	INFORME DE NECESIDAD	VERSIÓN: 04

4. Presentadas y calificadas las ofertas, la entidad decidirá discrecionalmente la adjudicación a la aerolínea que más convenga a los intereses institucionales, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública.

5. Una vez adjudicado, se suscribirá el contrato. En caso de que la entidad opte por entregar el 100% de anticipo, se requerirán las garantías respectivas, previo a la firma del contrato.

6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.

Artículo 334.- Contratación directa a través de la suscripción de planes empresariales/corporativos o a través de plataformas virtuales de pasajes aéreos. Para los mecanismos de contratación previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 332 de este Reglamento, la entidad contratante realizará la contratación directa con la aerolínea seleccionada, con la debida motivación y justificación de su decisión.

Para efectuar el pago a través de estos mecanismos, la entidad podrá constituir un fondo o caja chica, conforme las regulaciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, con la finalidad de que la entidad contratante cancele el valor de los pasajes aéreos de forma directa utilizando cualquier medio de pago que sea facilitado por la banca pública, o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria.


Los pasajes adquiridos solo serán en clase económica, está prohibido la adquisición de pasajes aéreos en clase ejecutiva, salvo que el servidor público que utilizará el pasaje aéreo asuma directa y personalmente este valor.

La contratación se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, sin que sea necesario que el proveedor se encuentre registrado en el RUP.

En el caso de compra en plataforma virtual, se observará además lo siguiente:

1. La entidad contratante, al momento de adquirir el pasaje aéreo, deberá escoger el de mayor beneficio económico. En el caso de que el vuelo seleccionado sea de mayor costo, se deberá justificar que el mismo obedece a circunstancias de necesidad institucional.

2. Una vez adquirido el pasaje aéreo, se reportará mensualmente en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las directrices que el SERCOP establezca en el instructivo o manual de la herramienta informática. La contratación se formalizará con la factura, comprobante de venta autorizado, boletos aéreos, tiquetes electrónicos o documentos de pago por sobrecargas por el servicio adquirido, por lo que no será necesaria la suscripción de un contrato.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	INFORME DE NECESIDAD	VERSIÓN: 04

3. La adquisición de los pasajes aéreos según la necesidad institucional podrá contemplar a más de las tarifas, tasas y/o impuestos establecidos del boleto requerido, la compra de equipaje de mano y/o bodega y los costos por recargo correspondientes a servicios extras de las aerolíneas a través de call center u otro medio de contacto, así como los valores adicionales que permitan que el boleto aéreo sea reembolsado.

4. Las entidades contratantes, por necesidad institucional y con la debida justificación, podrán realizar a través de las plataformas virtuales o los medios establecidos por las aerolíneas, cambios en los itinerarios de los pasajes ya adquiridos.

Artículo 335.- Contratación a través de agencias de viaje.- Cuando por razones técnicas y operativas la entidad contratante decida adquirir pasajes aéreos a través de agencias de viaje, se aplicarán los procedimientos de régimen común.

5. PRODUCTOS ESPERADOS


ITEM	CPC	DESCRIPCION DEL CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	678110012	"VENTA DE BILLETES DE VIAJE"	Emisión de Pasajes Aéreos Internacionales America, más seguro de viaje: Destino Asunción - Paraguay: fecha de salida 25 de agosto 2026 – Quito – Ecuador hacia Asunción – Paraguay, fecha de Retorno 30 de agosto 2026 desde la – Asunción - Paraguay hacia Quito – Ecuador, pasaje más maleta de mano.	UNIDAD	2

6. ANÁLISIS PRELIMINAR DE MEJOR VALOR POR DINERO

Es importante indicar que el CBA reconoce la obligatoriedad del principio de Mejor Valor por Dinero, su aplicación práctica y rigurosa, orientada a la planificación, evaluación y ejecución contractual, en ese sentido al tratarse de productos estandarizados y de adquisición frecuente, al existir un mercado competitivo de proveedores calificados, se puede concluir que el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero. En consecuencia, se verificará que cada oferta cumpla o supere las características planteadas tomando como parámetro la calidad de los productos, en este sentido, la institución priorizará obtener el producto que satisfaga las especificaciones requeridas al menor costo posible.

Adicional a lo señalado, cabe indicar que el principio de mejor valor por dinero será aplicado conforme lo establecido en el párrafo anterior hasta que se emita los lineamientos, instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización efectiva del principio rector, tal como lo establece el propio Reglamento en el último párrafo del Art. 74.

El valor por dinero se determinará exclusivamente en función del cumplimiento de las especificaciones técnicas institucionales, priorizando la calidad, funcionalidad y adecuación del bien requerido, y adjudicando al mejor costo que cumpla o supere dichos parámetros.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	INFORME DE NECESIDAD	VERSIÓN: 04

7. ANÁLISIS BENEFICIO O EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

BENEFICIO

La contratación para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales y seguro de viajes para el personal del CBA garantiza la continuidad operativa y el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, optimiza el uso de recursos públicos mediante una gestión planificada y centralizada, y protege al personal frente a riesgos durante sus desplazamientos, fortaleciendo la eficiencia, la transparencia y la seguridad institucional.

EFICIENCIA

Se verifica la eficiencia porque centraliza y planifica la adquisición de pasajes y seguros, reduce costos por compras de última hora, optimiza tiempos administrativos y mejora el control presupuestario, asegurando un uso racional y oportuno de los recursos institucionales.

EFECTIVIDAD


Se confirma la efectividad porque permite que el personal del CBA cumpla oportunamente sus misiones, actividades y compromisos nacionales e internacionales, asegurando movilidad adecuada y cobertura de riesgos, lo que contribuye directamente al logro de los objetivos institucionales.

8. RECOMENDACIONES

Recomendar el inicio del proceso de contratación **ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES MAS SEGURO DE VIAJE PARA CUMPLIMIENTO DE COMISIÓN INTERNACIONAL ASISTENCIA PROGRAMA DE LIDERAZGO OBA PARA BOMBERAS DE AMÉRICA LATINA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN -PARAGUAY “**, mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA AEROLÍNEA.**

Ambato, 22 de Abril de 2026.

Elaborado por:	Aprobado por:
Lic. Mónica Rodríguez SECRETARIA OPE	Cap. Fredy Ledesma DIRECTOR DE OPERACIONES
CÓDIGO CERTIFICADO SERCOP: On7F7BA2ls	CÓDIGO CERTIFICADO SERCOP: H3alPbWPQy
VIGENCIA:30 de Agosto de 2027	VIGENCIA: 22 de Marzo de 2027

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-012
	INFORME DE NECESIDAD	VERSIÓN: 04